

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INVESTIGADORAS, EXTRACTORAS, TRANSFORMADORAS MINERO-METALÚRGICAS Y DE SERVICIOS (AMINER), PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR DE LA MINERÍA METÁLICA.

En Sevilla, a 27 de febrero de 2015


REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Francisco Moreno Ruiz, en su calidad de presidente de la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios, (en adelante AMINER), de conformidad con lo dispuesto en el acta de la reunión de la Asamblea General Electoral de la citada Asociación celebrada en Huelva el 13 de junio de 2014.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación en que actúan, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración y, al efecto,


MANIFIESTAN


- 
- I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 49.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre energía y minas.
 - II. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en adelante CEICE), a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, tiene atribuida, entre otras funciones y competencias, las relativas a las políticas de innovación, prospectiva y evaluación, así como la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas.
 - III. El Plan de Ordenación de Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN), aprobado por Decreto 369/2010, de 7 de septiembre, tiene como uno de sus ejes principales el fomento de la minería, la innovación y el desarrollo empresarial. En el marco de este eje (eje 1) del programa, se desarrolla una línea de actuación (línea 1.3) dirigida al apoyo a la cooperación e internacionalización del sector minero, que contempla entre sus acciones el desarrollo de

un programa para la atracción de inversión extranjera en el desarrollo del sector minero andaluz.

- IV. En la reunión del Consejo de Gobierno, del 21 de mayo de 2013, se ha aprobado el inicio de trámites para la elaboración de la Estrategia Minera de Andalucía con horizonte 2020 (BOJA núm. 105, de 31 de mayo de 2013), en el que se tienen en cuenta el aprovechamiento de las perspectivas abiertas en los últimos años por el resurgimiento de la minería metálica, cuya creciente demanda vuelve a hacer rentable la investigación de yacimientos y la reapertura de antiguas explotaciones y donde se tendrán en cuenta todas las variables intervinientes en la extracción y transformación de materias primas mineras de las que la seguridad medioambiental forma parte.
- V. Estos planes y estrategias reafirman la indudable apuesta del Gobierno Andaluz por la minería como sector con pasado, presente y sobre todo futuro, compromiso que se ha materializado en el último año con la convocatoria de numerosos concursos mineros de investigación y otros para la explotación y la reapertura de yacimientos como Riotinto, Sotiel o Aznalcóllar. En esta misma línea, y de cara a un futuro próximo, Sevilla acogerá del 3 al 5 de noviembre de 2015 el I Salón Internacional de Minería Metálica, bajo el nombre "Metallic Mining Hall" (en adelante, MMH). Con esta iniciativa se persigue, por primera vez en España, que las principales empresas del sector de la minería metálica de todo el mundo dispongan de una amplia zona expositiva, una importante apuesta de contenido congresual y una agenda muy sustancial de relaciones empresariales entre todos los participantes que lo soliciten.

La gran fortaleza de este Salón Internacional reside en que gracias a él Andalucía se situará, definitivamente, como referente europeo para el subsector de la minería metálica, ocupando el lugar que le pertenece por historia y por recursos. Somos conscientes de que el éxito del Metallic Mining Hall será el de una industria decisiva para nuestra economía.

- 
- VI. La Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios (Aminer), que aglutina a la minería metálica andaluza, sector que, con inversiones por valor de 1.300 millones de euros, es de los pocos sectores que está generando empleo en la comunidad autónoma andaluza, ha ratificado en sus órganos de decisión su participación técnica en el MMH (Metallic Mining Hall).

- 
- VII. Que las partes constatan la oportunidad y conveniencia de crear un marco de mutua cooperación que sea estable, dinámico y ágil orientado a la satisfacción de los principios y objetivos definidos con anterioridad.

En base a cuanto antecede, las partes otorgan el presente **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de un marco general de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios para promover la realización de actuaciones para el fomento, la promoción y difusión del sector de la minería metálica.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones serán impulsadas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y AMINER, y estarán orientadas al fomento, promoción y difusión del sector de la minería metálica, que persiguen entre sus objetivos los siguientes:

- Crear “cultura de empresa” entre las compañías auxiliares regionales, nacionales e internacionales, fomentando las relaciones y vínculos entre ellas.
- Mostrar a la sociedad la importancia y fortaleza de un sector que genera riqueza y puestos de trabajo, demostrando el potencial industrial de Andalucía.
- Responder a las necesidades expresadas por los agentes que intervienen en este ámbito. Debe ser un punto de encuentro entre todos ellos en las nuevas perspectivas que se presentan.
- Conocimiento de nuevos sistemas de gestión, producción y tecnologías aplicados a la minería metálica.
- Atracción de inversiones potenciales al territorio.
- Ayudar a las entidades a conocer y adaptarse a las nuevas exigencias de las empresas tractoras.
- Establecer nuevas relaciones entre las empresas tractoras y las auxiliares.
- Servir de apoyo a otros foros vinculados a esta actividad económica.
- Conocer las futuras oportunidades que ofrece el sector para empresas de otro ámbito.
- Entender las oportunidades que ofrece el mercado a nivel internacional para las empresas de la región.
- Dar a conocer a la sociedad los beneficios y la necesidad de la minería del siglo XXI, destacando sus avances tecnológicos.
- Ayudar al desarrollo de formación específica en el sector.
- Promover entre la juventud acciones donde se muestren las nuevas tecnologías medioambientales aplicadas al sector.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Protocolo, las Partes se comprometen a:


a) Cumplir y hacer cumplir los compromisos que se adquirieran en virtud del presente Protocolo, así como las acciones aprobadas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación quinta.

b) Participar en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las acciones amparadas por este Protocolo, respetando en todo caso el manual de identidad corporativa tanto de la Junta de Andalucía como de AMINER. Las Partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al Protocolo.

c) En particular, en lo que respecta a la celebración del MMH, AMINER se compromete a garantizar su presencia en los distintos Comités creados para la organización y facilitar la comunicación de los distintos hitos del MMH en las principales empresas del sector con intereses en nuestra Comunidad Autónoma, además de servir de canal de difusión en otros foros de interés internacional donde empresas de la Asociación estarán presentes.


Por su parte, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a través de la Secretaria General de Innovación, Industria y Energía y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se compromete participar en la organización del MMH mediante su participación en varios comités, entre ellos el Comité Ejecutivo.

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.



La suscripción del presente Protocolo de colaboración, en sí mismo considerado, no supone compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



En el marco de esta colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por, al menos dos representantes de cada parte que serán expresamente designados a la firma del presente Protocolo. Ostentará la Presidencia el representante de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiendo al Presidente la designación de la persona que actuará como Secretario, que ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

Será objeto de la referida Comisión actuar como vía de comunicación permanente entre las partes en lo relativo al análisis, información, desarrollo, evaluación y seguimiento, así como el diseño y conformación de estrategias y actuaciones conjuntas.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Protocolo.
- c) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Protocolo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información, en relación al desarrollo de la finalidad del presente Protocolo tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento de ambas partes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán habilitadas para dar publicidad al contenido del presente Protocolo así como al desarrollo de actuaciones de promoción y fomento empresarial articuladas en torno al mismo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Protocolo, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

OCTAVA.- DURACIÓN.

EL presente Protocolo surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años desde la misma, pudiendo ser prorrogado y/o ampliado a propuesta de la comisión de seguimiento, previo acuerdo de ambas partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado. La prórroga acordada deberá detallar su alcance y duración, formalizándose en una adenda al presente instrumento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Las Partes podrán instar a la resolución del Protocolo, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Protocolo.

2. El mutuo acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

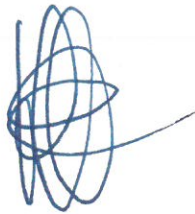
DÉCIMA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

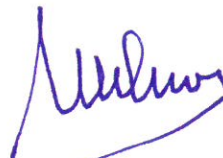
Y en prueba de su conformidad, firman dichas partes el presente Protocolo General de Colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Innovación,
Ciencia y Empleo



Sr. D. José Sánchez Maldonado

El presidente de la Asociación de Empresas
Investigadoras, Extractoras, Transformadoras
Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios



Sr. D. Francisco Moreno Ruiz